



D. JAUME VILADECANS BOMBARDÓ, actuando en nombre y representación de Caixa d'Estalvis de Girona (el “Emisor”), en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 23 de noviembre de 2009,

CERTIFICA:

Que el contenido del presente soporte informático coincide plenamente con el contenido de la Nota de Valores relativa a la denominada “EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA GIRONA DICIEMBRE 2009”, registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de diciembre de 2009.

Que autoriza la difusión de dicho archivo a través de la “web” de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en Girona, a 17 de diciembre de 2009.

CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA
P.P.

JAUME VILADECANS BOMBARDÓ
Director Financiero



NOTA DE VALORES

CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA

EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA GIRONA DICIEMBRE 2009

Importe nominal: 50.000.000 Euros

La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII y el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 y se complementa con el Documento de Registro de Caixa d'Estalvis de Girona, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 21 de julio de 2009, y con el Documento de Registro del Garante registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de septiembre de 2009 (según Anexos XI y XVI del reglamento (CE) 809/2004, respectivamente) los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

ÍNDICE

I. **FACTORES DE RIESGO**

II. **NOTA DE VALORES (elaborada según el ANEXO XIII según el Reglamento (CE) N° 809/2004)**

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1. Emisor
- 1.2. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.
- 1.3. Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores.

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN.

- 4.1. Importe total de los valores.
- 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.
- 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.
- 4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.
- 4.5. Divisa de la Emisión.
- 4.6. Orden de prelación de los valores.
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.
- 4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores.
- 4.10. Indicación del rendimiento. Tasa interna de rentabilidad.
- 4.11. Representación de los tenedores de los valores.
- 4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.
- 4.13. Fecha de emisión de los valores.
- 4.14. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 5.1. Mercado en el que se negociarán los valores.
- 5.2. Agente de Pagos.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.
- 7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.
- 7.3. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.
- 7.4. Información procedente de terceros.
- 7.5. Ratings o calificaciones asignadas al Emisor o a sus valores.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 21 DE JULIO DE 2009



III. MÓDULO DE GARANTÍAS (elaborado según el ANEXO VI SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)

- 1. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA GARANTÍA**
- 2. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE**
- 3. DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

IV. ANEXO

ORDEN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAÍSES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE. Este documento se adjunta a la presente Nota de Valores como ANEXO nº 2.

I. FACTORES DE RIESGO

Factores de Riesgo de los Valores

- Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo del valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

- Riesgo de liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado.

No está previsto contratar a ninguna entidad de liquidez.

- Riesgo de crédito:

El riesgo de crédito se define como la pérdida que puede producirse como consecuencia del incumplimiento de los pagos por parte de Caixa Girona o del Garante de la presente emisión.

A dicho respecto, los bonos objeto de la presente Nota de Valores no incorporarán ninguna garantía específica adicional distinta a la del aval otorgado por la Administración General del Estado.

- Riesgo de variación de la calidad crediticia:

Los valores de la presente emisión han recibido la calificación crediticia provisional de AAA por Fitch Ratings, estando prevista la calificación definitiva con posterioridad al desembolso y admisión a negociación de los bonos.

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones:

	Corto	Largo	Fecha última actualización
Fitch Ratings	F2	BBB+	15 de junio de 2009

La perspectiva es negativa.

II. NOTA DE VALORES (elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) Nº 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Emisor

El Emisor es Caixa d'Estalvis de Girona (en adelante “**Caixa Girona**”, “la **Entidad Emisora**” o “el **Emisor**”)

1.2. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. Jaume Viladecans Bombardó, Director Financiero de Caixa d'Estalvis de Girona, actuando en nombre y representación de la Entidad Emisora en virtud de las facultades delegadas en la reunión del Consejo de Administración de la misma, de fecha 23 de noviembre de 2009, acuerda las características propias de esta emisión y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota de Valores.

1.3. Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores.

D. Jaume Viladecans Bombardó declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en el apartado I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

No existe ninguna vinculación o interés económico entre la Entidad Emisora y las personas físicas y jurídicas que han participado en la oferta y en la admisión a negociación de los valores.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores.

El importe nominal total de la emisión es de 50.000.000 euros, siendo el efectivo total de 49.889.500 euros. La emisión está compuesta por 1.000 Bonos Simples de 50.000 Euros de importe nominal unitario y 49.889,5 euros de efectivo unitario.



4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los valores de la presente emisión son bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

Los bonos de tesorería son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): ES0313249064.

La suscripción de los valores de la emisión objeto de la presente Nota de Valores va dirigida a inversores cualificados.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española y, en concreto, les es de aplicación la siguiente:

- Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de los valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. De acuerdo a los modelos previstos en el citado reglamento, se ha elaborado la presente Nota de Valores.
- Ley 211/1964, de 24 de diciembre, de emisión de valores por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada y por asociaciones u otras personas jurídicas.
- Se aplicará por defecto el Real Decreto Ley 1564/89, de 22 diciembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico financiera (desarrollado por las Órdenes EHA/3364/2008 u EHA/3748/2008)
- Orden de fecha 30 de septiembre de 2009, de la Ministra de Economía y Hacienda, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la Entidad Caixa d'Estalvis de Girona, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre.

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.

Los valores están representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014-MADRID, conjuntamente con sus entidades participantes.

4.5. Divisa de la Emisión.

Los valores están denominados en Euros.

4.6. Orden de prelación de los valores.

Los Bonos Simples estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado séptimo de la Orden de fecha 30 de septiembre de 2009 de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Caixa d'Estalvis de Girona (incluida como anexo a esta Nota de Valores), de acuerdo con lo establecido en el real Decreto-Ley 7/2008., de 13 de octubre , de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre de Noviembre.

Los Bonos Simples de la presente emisión estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, al mismo nivel que los acreedores comunes y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, de las cuotas participativas y participaciones preferentes.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caixa Girona.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los valores incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.

4.8.1. Tipo de interés nominal

Los valores emitidos al amparo de la presente emisión devengarán, desde la fecha de desembolso (inclusive), hasta la fecha de amortización final, un tipo de interés nominal anual variable igual al Euríbor a tres meses más 50 puntos básicos.



La fijación del tipo Euríbor a tres meses, será aproximadamente a las 11 horas (Central European Time) de los dos días hábiles anteriores (calendario TARGET) a la fecha de inicio de cada periodo de interés, que resulte de aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI). En la actualidad la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EURIBOR01 de Reuters. De este modo, el tipo de interés nominal aplicable al primer periodo será del 1,214%, resultado de añadir 50 puntos básicos a la referencia Euríbor a 3 meses de fecha 10 de diciembre de 2009.

En ausencia de tipos según lo señalado anteriormente, se utilizará la media aritmética de los tipos de interés interbancarios de oferta para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses de vencimiento por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11.00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultanea:

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Banco Popular Español, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simples de los tipos declarados por las que los declaren siempre que lo hagan al menos dos entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

4.8.2. Devengo, Fechas de Pago y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses se pagarán trimestralmente los días 14 de marzo, 14 de junio, 14 de septiembre, y 14 de diciembre de cada año, coincidiendo la última fecha de pago de cupones con la de la fecha de amortización de los valores. La fecha de pago del primer cupón será el 14 de marzo de 2010.

El periodo que comience en la Fecha de Desembolso, inclusive, y que finalice en la primera fecha de pago de cupones, no incluida, y cada periodo sucesivo que comience en una fecha de pago de cupones, inclusive, y que finalice en la siguiente fecha de pago de cupones, no incluida, será un Período de Intereses.

Para el cómputo de los intereses, con carácter general, si la fecha de pago fuera inhábil en alguno de los Periodos de Interés, ésta se trasladará al primer Día Habil inmediatamente posterior. No obstante, si la fecha de pago del último Periodo (coincidiendo ésta con la fecha de amortización) fuera inhábil, tal fecha se trasladará al primer día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de pago de intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los intereses correspondientes.

Forma de cálculo del interés

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:



$$C = \frac{N \times i \times d}{100 \times \text{Base}}$$

Donde:

C= Importe bruto del cupón periódico

N= Nominal del Valor

i= Tipo de Interés Nominal

d= Días transcurridos en el Periodo de Intereses, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base= actual/360.

El pago de los cupones a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

Se entenderá por Día Hábiles cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo al calendario TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y reembolso del principal

De acuerdo con la normativa general aplicable, art. 1966 del Código Civil, se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, según el artículo 1.964 del Código Civil, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas de pago.

4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de amortización.

Los valores se amortizarán al 100,00% de su importe nominal, en un sólo pago a la fecha de vencimiento.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización.

Los valores serán amortizados en su totalidad en un plazo de cinco años desde la fecha de desembolso, es decir, el 14 de diciembre de 2009, sin posibilidad de incrementar el mismo en ningún caso, ni siquiera por la utilización de convenciones que trasladen la fecha de la amortización a fechas posteriores.

No existe opción de amortización anticipada de los valores ni a instancias del inversor ni del Emisor, salvo en el supuesto de que el Aval no sea efectivo en el plazo de un mes a partir de la Fecha de Emisión, pudiendo los inversores que así lo deseen solicitar al Emisor, dentro del plazo de tres meses, la amortización anticipada de sus bonos a un precio de amortización igual al valor nominal de los bonos, incrementado por los intereses devengados desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Amortización de los bonos.



El reembolso del principal a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

El Emisor no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

En caso de que la Fecha de Amortización no fuera día hábil, el pago se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4.8.

4.10. Indicación del rendimiento. Tasa Interna de Rentabilidad.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido la siguiente hipótesis, teniendo en cuenta que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,50%:

Que el tipo de interés de referencia para el primer periodo de interés es del 1,214 (Euríbor a 3 meses del 10 de diciembre de 2009 más 50 puntos básicos) se mantenga durante toda la vida de la emisión, resultando un primer cupón unitario bruto de 151,75 euros.

El interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior, sería del 1,265%

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{(1+r/100)^{(d/Base)}}$$

Donde:

P₀ = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago.

n = Número de flujos de la Emisión

Base = actual/360

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

En representación de los tenedores de los valores de la presente emisión, se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas de la denominada “Emisión de Bonos Simples Avalados Caixa Girona Diciembre 2009”

El Sindicato se rige por su propio Reglamento, cuyo tenor es el siguiente:



REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA “EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA GIRONA DICIEMBRE 2009”

Con la denominación “SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA GIRONA DICIEMBRE 2009” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidos por Caixa d’Estalvis de Girona, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 1.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caixa d’Estalvis de Girona sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 2.- El domicilio del Sindicato se fija en Girona, Calle de la Creu nº 31, código postal 17002 (Girona).

Artículo 3.- La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 4.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitarse las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 5.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 6.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 7.- Será de aplicación la Sección 4^a, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre la regulación de la emisión por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se ha nombrado comisario provisional del Sindicato, el cual ha aceptado el cargo, a D. Jordi Torrecillas Carreras, con DNI 43672296-S, quien ostenta las facultades atribuidas por el citado Reglamento.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se han emitido los valores contemplados en la presente Nota de Valores, según certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2009.
- Acuerdo de Consejo de Administración, de fecha 23 de noviembre de 2009.

4.13. Fecha de emisión de los valores.

La Fecha de Emisión y de Suscripción de los valores es el 14 de diciembre de 2009.
La Fecha de Desembolso de los valores es el 14 de diciembre de 2009.

4.14. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se ofertan.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores.

La Entidad Emisora ha solicitado la admisión a cotización de los valores en el mercado de renta fija AIAF, de tal manera que estén admitidos a cotización en dicho mercado antes del 14 de enero de 2010.

En caso de incumplimiento de este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas de incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la publicación de un comunicado en la web de la propia CNMV o en el Boletín Diario de operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Asimismo, se hace constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

La compensación y liquidación de los Bonos Simples se realizará de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a los valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, tenga IBERCLEAR o cualquier otra entidad depositaria de valores que la sustituya en el futuro.

5.2. Agente de Pagos

El Agente de Pagos de la emisión será ACA, S.A. Sociedad de Valores con domicilio en Avenida Meridiana nº 27, 08018 Barcelona.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN

Los gastos previstos como consecuencia de la emisión y admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

Concepto	Importe (Euros)
Tasas CNMV registro folleto admisión a negociación	1.500 €
Tasas CNMV supervisión admisión a cotización	1.500 €
Tasas IBERCLEAR	500 €
Tasas AIAF	3.000 €
Otros (comisiones, agencia de rating, etc)	110.500 €
Aval del Estado	2.621.435,62 €
TOTAL	2.738.435,62 €

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

No aplicable.

7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

7.4. Información procedente de terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings o calificaciones asignadas al Emisor o a sus valores.

Los valores de la presente emisión han recibido la calificación crediticia provisional de AAA por Fitch Ratings, estando prevista la calificación definitiva con posterioridad al desembolso y admisión a negociación de los bonos.

El Emisor presenta las siguientes calificaciones:

	Corto	Largo	Fecha última actualización
Fitch Ratings	F2	BBB+	29/04/2009

La perspectiva es negativa.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.



Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis.

Por lo que respecta al Garante, y de acuerdo con la información contenida en el Documento de Registro del mismo, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 22 de septiembre de 2009, la calificación actual de la Administración General del Estado por parte de las agencias Standard & Poor's, Fitch y Moody's, es: AA+ estable, AAA estable y Aaa estable, respectivamente.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 21 DE JULIO DE 2009.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro en los registros oficiales de la CNMV hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores, se han producido hechos que afectan significativamente al Emisor, tal y como se comunicó el pasado 7 de septiembre de 2009 como hecho relevante, donde se informó del acuerdo de adhesión al proceso de negociación del proyecto de fusión entre Caixa d'Estalvis de Girona y las entidades Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, Caixa d'Estalvis de Terrassa y Caixa d'Estalvis de Sabadell.

Recientemente, con fecha 11 de diciembre, y siguiendo con los trámites del proyecto de fusión el Emisor ha comunicado un nuevo hecho relevante cuyo literal es el siguiente:

"Les informamos que en la reunión del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Girona celebrada el día 10 de Diciembre, se aprobó el Plan de Integración elaborado conjuntamente por las cajas de Girona, Manlleu, Sabadell y Terrassa, a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito. Asimismo, el Consejo de Administración de la Caja, así como los Consejos de Administración de las otras tres entidades, han aprobado la presentación del referido Plan de Integración al Banco de España para su correspondiente aprobación en los términos previstos en la citada norma.

De esta manera, las cuatro entidades siguen avanzando en el proceso de fusión por ellas proyectado, que ha de continuar con las actuaciones legalmente exigibles a tal fin, hasta su final ejecución."

Se presenta a continuación el Balance de Situación consolidado, según datos presentados a Banco de España, 30 de septiembre de 2009 y 30 de septiembre de 2008 (no auditados), y según Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la Circular 6/2008.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DEL GRUPO CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA A 30/09/08 y 30/09/09

- Presentadas según la Circular 4/2004 del Banco de España, actualizada con la Circular 6/2008 (en miles de euros)

ACTIVO	30.09.2009	30.09.2008	Var %
Caja y depósitos en Bancos Centrales	107.860	106.466	1,31
Cartera de Negociación	8.752	12.987	-32,61
Valores Representativos de deuda	-	492	
Instrumentos de capital	-	57	
Derivados de negociación	8.752	12.438	-29,63
Otros Activos Financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	918	8.478	-89,17
Valores representativos de deuda	918	8.478	-89,17
Activos financieros disponibles para la venta	943.714	853.778	10,53
Valores representativos de deuda	817.718	734.044	11,4
Otros instrumentos de capital	125.996	119.734	5,23
<i>Pro-memoria: prestados o en garantía</i>	440.097	409.734	7,41
Inversiones crediticias	6.080.418	6.557.122	-7,27
Depósitos en entidades de crédito	415.373	451.496	-8
Crédito a la clientela	5.665.045	6.075.921	-6,76
<i>Pro-memoria: prestados o en garantía</i>	-	21.403	
Derivados de cobertura	75.075	6.321	1.087,71
Activos no corrientes en venta	12.710	1.655	667,98
Participaciones	20.218	27.662	-26,91
Entidades asociadas	20.218	22.116	-8,58
Entidades multigrupo	-	5.546	
Entidades del grupo	-	-	
Contratos de seguros vinculados a pensiones	387	404	-4,21
Activo material	242.544	105.814	129,22
Inmovilizado material	100.289	104.196	-3,75
De uso propio	96.013	99.804	-3,8
Afecto a la Obra Social	4.276	4.392	-2,64
Inversiones inmobiliarias	142.255	1.618	8.692,03
Activo intangible	6.004	5.649	6,28
Activos fiscales	70.567	35.630	98,06
Corrientes	36.300	5.088	613,44
Diferidos	34.267	30.542	12,2
Resto de activos	155.511	48.906	217,98
Existencias	123.992	22.346	454,87
TOTAL ACTIVO	7.724.678	7.770.872	-0,59

PASIVO	30.09.2009	30.09.2008	Var
Cartera de negociación	12.226	3.604	239,23
Derivados de negociación	12.226	3.604	239,23
Pasivos financieros a coste amortizado	7.168.662	7.176.114	-0,1
Depósitos de bancos centrales		70.000	-100
Depósitos de entidades de crédito	321.518	478.063	-32,75
Depósitos de la clientela	5.810.226	5.623.945	3,31
Débitos representados por valores negociables	820.294	777.432	5,51
Pasivos subordinados	200.496	201.274	-0,39
Otros pasivos financieros	16.128	25.400	-36,5
Derivados de cobertura	14.531	51.585	-71,83
Provisiones	15.220	21.916	-30,55
Fondos para pensiones u obligaciones similares	13.054	13.186	-1
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	829	1.088	-23,81
Otras provisiones	1.337	7.642	-82,5
Pasivos fiscales	25.699	22.689	13,27
Corrientes	8.343	4.320	93,13
Diferidos	17.356	18.369	-5,51
Fondos de Obra Social	6.593	6.776	-2,7
Resto de pasivos	36.794	43.010	-14,45
TOTAL PASIVO	7.279.725	7.325.694	-0,63

PATRIMONIO NETO	30.09.2009	30.09.2008	Var
Ajustes por valoración	23.154	29.649	-21,91
Activos financieros disponibles para la venta	23.154	29.649	-21,91
Fondos propios	421.799	415.529	1,51
Fondo de dotación	6	6	0
Reservas	405.644	390.485	3,88
Resultado del ejercicio	16.149	25.038	-35,5
TOTAL PATRIMONIO NETO	444.953	445.178	-0,05
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	7.724.678	7.770.872	-0,59

Pro-memoria	30.09.2009	30.09.2008	Var
Riesgos contingentes	95.576	131.577	-27,36
Compromisos contingentes	904.712	1.139.049	-20,57

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DEL GRUPO CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA
A 30/09/08 y 30/09/09

- Presentadas según la Circular 4/2004 del Banco de España, actualizada con la Circular 6/2008 (en miles de euros)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	30.09.2009	30.09.2008	Var %
Intereses y rendimientos asimilados	250.014	295.647	-15,43
Intereses y cargas asimiladas	146.711	203.812	-28,02
Margen de interés	103.303	91.835	12,49
Rendimientos de instrumentos de capital	4.024	3.398	18,42
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	-1.739	-190	815,26
Comisiones percibidas	26.063	30.730	-15,19
Comisiones pagadas	2.723	2.566	6,12
Resultados de operaciones financieras (neto)	28.097	10.163	176,46
Cartera de negociación	-363	395	-191,90
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en P I G	-531	-374	41,98
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	32.127	11.742	173,61
Otros	-3136	-1600	96,00
Diferencias de cambio (neto)	100	126	-20,63
Otros productos de explotación	38.775	3.360	1.054,02
Otras cargas de explotación	42.782	1.137	3.662,71
Margen bruto	153.118	135.719	12,82
Gastos de administración	59.176	61.186	-3,29
Gastos de personal	41.427	42.257	-1,96
Otros gastos generales de administración	17.749	18.929	-6,23
Amortizaciones	5.299	4.659	13,74
Dotaciones a provisiones (neto)	981	7505	-86,93
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	72.344	31.306	131,09
Inversiones crediticias	48.283	31.306	54,23
Resto de Activos	24.061	-	100,00
Resultado de las actividades de explotación	15.318	31.063	-50,69
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	5.315	94	5.554,26
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-	548	-100,00
Resultado antes de impuestos	20.633	31.705	-34,92
Impuesto sobre beneficios	4.484	6.667	-32,74
Resultado consolidado del ejercicio	16.149	25.038	-35,50

Notas al Balance

El Balance Consolidado del Grupo Caixa d'Estalvis de Girona a 30.09.2009 presenta un ligero decremento interanual del -0,59% como consecuencia de las variaciones mostradas por las rúbricas más representativas de la actividad comercial; Crédito a la clientela, que disminuye un -6,76% debido a la menor actividad económica registrada en la economía catalana y española, y Depósitos a la Clientela, que registran un aumento del +3,31%, gracias en parte a las mayores tasas de ahorro que se están registrando en el sector, debido a la prudencia de los consumidores en el consumo. Caixa Girona no está participando en "guerra de precios" por captar pasivo minorista.

Las rúbricas de activo y Pasivo "Derivados de Cobertura" recogen la variación del valor de mercado de las coberturas de riesgo de tipo de interés formalizadas por el grupo, valoración que durante el período considerado se ha visto afectada por la evolución a la baja de los tipos de interés.

El incremento de las rúbricas "Activos no corrientes en venta", "Inversiones Inmobiliarias" y "Resto de Activos-Existencias", corresponde fundamentalmente a la adjudicación/adquisición de inmuebles por cancelación de deuda con clientes con dificultades para atender sus compromisos, bien mediante ejecución de las correspondientes garantías o bien mediante pacto de cancelación. Así los adjudicados a 30.09.2008 ascendieron a 25,62 millones de euros, mientras que a 30.09.2009, dicha cifra ha incrementado en +253,35 millones de euros, alcanzando a septiembre de 2009 un saldo de 278,96 millones de euros.

La rúbrica "Participaciones" ha disminuido por un doble efecto; por un lado, la evolución del negocio inmobiliario ha generado pérdidas en las participaciones asociadas con socios promotores de referencia, y por otro lado, por una decisión estratégica, se ha reducido la participación en la compañía Estalvida de Seguros y Reaseguros, SA, por debajo del 20% de su capital social, de tal forma que a 30 septiembre 2009, dichos títulos están registrados en la rúbrica "Otros instrumentos de capital" dentro del epígrafe Activos financieros disponibles para la venta, motivo por el cual dicho epígrafe muestra una evolución positiva.

Gracias a la holgada situación de liquidez, la Entidad ha sido capaz de reducir su endeudamiento interbancario, como se puede observar en las rúbricas de Pasivo "Depósitos de bancos centrales" (se han amortizado todas las deudas) y "Depósitos en entidades de crédito" que ha disminuido un -32,75%.

La principal variación interanual del Patrimonio Neto afecta a los "Ajustes por Valoración" y recoge la pérdida de valor de mercado de la cartera de títulos de renta variable de la Entidad como consecuencia principalmente de la realización de determinadas plusvalías, así como de la evolución de las cotizaciones bursátiles registrada en el período considerado.

Notas a la Cuenta de Resultados

El resultado Neto consolidado del Grupo Caixa d'Estalvis de Girona acusa un decrecimiento interanual del -35,5% producto del mayor esfuerzo en dotaciones con cargo a Resultados del Ejercicio, según se refleja en el epígrafe "Pérdidas por deterioro de activos (neto)", para hacer frente al posible deterioro de la cartera de Inversiones Crediticias en un escenario de aumento



general de las tasas de morosidad, así como cubrir las posibles pérdidas de valor de los inmuebles adjudicados del grupo.

A nivel de negocio puramente bancario, la evolución del margen de intereses es más que satisfactoria (+12,5%), que junto a la aplicación de la política de contención de costes, ha generado unos resultados de explotación recurrentes, antes de dotaciones a provisiones y pérdidas por deterioro de activos, de 88,64 millones de euros a 30.09.2009 y 69,87 millones de euros a 30.09.2008, suponiendo un incremento del 26,86%. Estas cifras han permitido una mejora sustancial en el ratio de eficiencia del Grupo.

A continuación se presenta una comparativa sobre la evolución de la solvencia, la morosidad y la cobertura de la misma a septiembre de los ejercicios 2008 y 2009. La información está elaborada según la Circular 3/2008 de Banco de España

	30/09/2009	30/09/2008	Var % 30/09/09 -
RRPP Computables	666,24	664,65	0,24%
COEF. SOLVENCIA	13,33%	11,56%	1,77
Core Capital	7,86%	6,71%	1,15
TIER 1	8,74%	7,39%	1,35
TIER 2	4,60%	4,18%	0,42
RATIO MOROSIDAD	7,02%	3,93%	3,09
COBERTURA	43,52%	51,49%	-7,97

III. MÓDULO DE GARANTÍAS (elaborado según el ANEXO VI SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004)

1. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA GARANTÍA

Los valores de la presente emisión estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 30 de septiembre de 2009 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA (incluida como anexo a la presente Nota de Valores), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre. La orden de Otorgamiento establece el importe máximo del aval (210.000.000 euros), los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

Asimismo, el texto completo de la Orden de Otorgamiento así como el resto de la información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la dirección General del Tesoro y Política Financiera: <http://www.tesoro.es/sp/Aval/AvalesdelEstado.asp>

2. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 22 de septiembre de 2009, el Documento de registro del garante, que se encuentra disponible en su página web (<http://www.cnmv.es>), y que se incorpora por referencia.

3. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

ORDEN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAÍSES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE. Este documento se adjunta a la presente Nota de Valores como ANEXO nº II.



La presente Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Girona a 14 de diciembre de 2009.

CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA

P.P.

D. Jaume Viladecans Bombardó
DIRECTOR FINANCIERO



IV. ANEXO

ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAÍSES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D.G. DEL TESORO Y P. FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS EC
Registro de Salida Número 15127

01/10/2009 9:35:15

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Cúmpleme comunicarle que con fecha 30 de septiembre de 2009, la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, autorizó el otorgamiento de avales del Estado a las operaciones de financiación nuevas que realicen las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.

En concreto, para el año 2009, el artículo 54.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, establece que se podrán conceder avales hasta un importe máximo de 64.000 millones de euros para garantizar las obligaciones derivadas de operaciones de financiación a las que se refiere el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

Asimismo, la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, concretó los aspectos fundamentales del régimen de otorgamiento de avales a las entidades de crédito, precisando las características de los avales a otorgar, los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, las operaciones a avalar y los trámites a seguir para el otorgamiento de avales.



Tras el informe favorable del Banco de España y de conformidad con el apartado 3 c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, se ha considerado conveniente ampliar hasta cinco años el plazo máximo de vencimiento de los instrumentos avalados, con el fin de proporcionar a las entidades de crédito beneficiarias del aval la misma flexibilidad, para utilizar vencimientos a corto y medio plazo en función de sus necesidades, de la que disponen las entidades de nuestro entorno.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por la Ministra de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **210.000.000 euros**, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice **Caixa d'Estalvis de Girona** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional, una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.

SEGUNDO.- Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice en España la entidad avalada, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) *Tipo de operaciones: Podrán consistir en operaciones individuales o en programas de emisión.*

b) *Tipo de valor: Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.*

c) *Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre los tres meses y los cinco años siguientes a su emisión. En el caso de programas de pagarés avalados, la fecha de vencimiento final de la última obligación*



resultante de cada uno de ellos deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2010.

d) Rentabilidad: El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.

El tipo de interés efectivo deberá encontrarse dentro del rango de rentabilidades de mercado de emisiones y emisores de características similares y ser coherente con operaciones anteriores del mismo emisor. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, se utilizará como tipo de referencia teórico para cada emisión el tipo resultante de sumar al tipo de interés de la Deuda del Estado a un plazo equivalente, en el momento de la emisión, el diferencial que resulte de aplicar las reglas de cálculo de la comisión que se reflejan en el apartado SEXTO de la presente orden. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará la adecuación del tipo de interés propuesto para cada operación en función de los requisitos establecidos en este párrafo, así como de las condiciones de mercado existentes en ese momento.

Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a modificar el tipo de referencia teórico a que se refiere el párrafo anterior, cuando por la evolución de los mercados o cualquier otra circunstancia deje de ser representativo.

e) Estructura de las operaciones garantizadas: La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.

f) Importe mínimo: El importe de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros, calculado como valor nominal de la emisión.

g) Admisión a negociación: Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.

h) Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas.

i) Los pagos derivados de estas emisiones que deba realizar la entidad emisora avalada habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.

TERCERO.- *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad*



de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada, o programa de pagarés avalado, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.

CUARTO.- *Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente orden, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en la moneda en la que se haya efectuado la operación cuando, llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista.*

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

QUINTO.- *Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente Orden.

SEXTO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.*

Las comisiones se liquidarán por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado, una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir en una determinada fecha, se calcularán en función del plazo total de la emisión y se ingresarán por la entidad emisora avalada en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas.

En el caso de programas de pagarés avalados, la comisión se calculará sobre el importe máximo del programa avalado y el periodo para su cómputo será el que medie desde la comunicación a que se refiere el apartado séptimo. b) de esta orden hasta el vencimiento final de la última obligación resultante del programa avalado.



El procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión en los casos en los que el importe ingresado por la entidad emisora sea superior al que resulte de sustituir, en la fórmula empleada para la determinación de la comisión devengada, los siguientes extremos:

- a) el plazo máximo de vencimiento comunicado por la entidad, por el plazo de vencimiento de la emisión finalmente efectuada,*
- b) el importe nominal máximo comunicado por la entidad, por el importe nominal finalmente emitido*

será el que establece la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 4 de febrero de 2009, por la que se establece el procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión por las entidades beneficiarias de los avales otorgados por el Ministro de Economía y Hacienda el 29 de diciembre de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

SÉPTIMO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:*

- a) Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad emisora avalada deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado, folleto, o escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.*
- b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval del Estado, en los términos establecidos en esta orden de otorgamiento, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, lo comunicará, en el modelo establecido en el anexo I de esta Orden, a la entidad emisora avalada junto con la liquidación de la comisión y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.*
- c) Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará los detalles de la operación, mediante el documento privado, folleto o escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.*



d) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.

e) En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

OCTAVO.- Corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.

Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.

Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.

En todo caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio, la entidad emisora avalada comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe de principal de cada operación pendiente a 31 de diciembre del ejercicio, así como una estimación de la deuda correspondiente a intereses ordinarios.

Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.

NOVENO.- En el caso de emisiones en divisas, a efectos de lo establecido en el artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el emisor pondrá en posesión de la Administración General del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) valores de Deuda Pública española por el importe equivalente al riesgo de tipo de cambio asumido por la Administración General del Estado, y correspondiente a todos los vencimientos pendientes derivados de cada emisión en divisas que haya sido garantizada. A efectos del cálculo del importe por el que ha de constituirse esta garantía, se aplicarán los precios y recortes de valoración utilizados por el Eurosistema en sus operaciones de política monetaria.



La valoración del riesgo de tipo de cambio de cada emisión se efectuará al menos una vez al mes, haciéndose coincidir con el primer día hábil del mismo y, en todo caso, cuando así lo requiera expresamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Cuando de dicha valoración resulte una variación en el tipo de cambio, se reajustará la garantía constituida por el emisor, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la valoración, a efectos de lo establecido en el citado artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Para la determinación del riesgo de tipo de cambio, se considerará la variación entre el tipo de cambio existente en el momento de cada emisión y el vigente en el momento de cada valoración.

La propiedad de los valores y sus rendimientos seguirán correspondiendo al emisor. No obstante, si en la fecha de ejecución del aval el tipo de cambio de la operación garantizada hubiera variado con respecto al vigente en la fecha de la emisión, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ejecutará la garantía constituida por el importe necesario para resarcirse de los perjuicios derivados de la variación del tipo de cambio.

La garantía a que se refiere este apartado permanecerá vigente, con los reajustes que resulten precisos, hasta extinguirse el aval otorgado por la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la presente Orden.

DÉCIMO.- *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente al Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción, incluida, en su caso, la compensación prevista en el artículo 1.8 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción concertada de los países de la Zona Euro, se realizará como sigue:*

1. Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada, deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.

2. Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta Orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II.

3. Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la



cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4. En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.

DECIMOPRIMERO.- *De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.*

DECIMOSEGUNDO.- *Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales de Madrid.*

DECIMOTERCERO.- *La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.*

DECIMOCUARTO.- *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.*

DECIMOQUINTO.- *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.*



ANEXO I

Modelo de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado.

1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 2 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y el apartado SÉPTIMO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de otorgamiento del aval, de (fecha), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).
2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la Orden de otorgamiento de (fecha), la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre.
3. Para proceder a la emisión con el aval del Estado, previamente se acreditará el ingreso de la comisión correspondiente al aval, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.
4. En el supuesto en el que aún no se hubiera solicitado el alta en el Fichero Central de Terceros de la cuenta del Agente de Pagos a la que se refiere el apartado Décimo. 3 de la Orden de otorgamiento del aval, deberá darse cumplimiento a dicho trámite a la mayor brevedad posible, a efectos de garantizarse el cumplimiento del requisito establecido en la letra i) del apartado Segundo de la citada Orden.

Madrid, de de 200
La Directora General del Tesoro y Política Financiera



ANEXO II

Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/D^a (Identificación de la persona) con DNI (DNI), cuya fotocopia adjunto, en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado Décimo de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre,

COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el Importe fallido) según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINA CIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIE NTO
Principal del crédito			
Intereses ordinarios			
			IMPORTE FALLIDO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Y QUE:

El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.

Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados.

(FECHA Y FIRMA)

Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera
Paseo de Prado 6
28014 Madrid



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante la Ministra de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de octubre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

SR. D. Jordi Blanch Garitonandia
Caixa d'Estalvis de Girona
Creu, 31
17002 Girona